

IQUIQUE, 23 de marzo de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 0422.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto 34 de 27.01.2016.-

b.- El Decreto Exento N° 1694 de 26.11.2010, que aprobó el Plan de estudios 2009 de la carrera "Ingeniería Civil Industrial mención Gestión, ingreso trabajadores".

c.- El Memorando N° 49 de la Vicerrectoría Académica, de fecha 14.01.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el texto refundido del "**Reglamento de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión**", de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DE CARRERA
INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL MENCIÓN GESTIÓN
PROGRAMA TRABAJADOR**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 1°

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos particulares por los cuales se registrará el ingreso, los estudios, la permanencia y la titulación de los alumnos de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión, Programa para Trabajadores, de la Universidad Arturo Prat. En lo general se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

ARTICULO 2°

El Plan de Estudios de esta Carrera, conduce al grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al Título Profesional de Ingeniero Civil Industrial Mención Gestión.

ARTICULO 3°

Requisitos de postulación: Titulados o Egresados de Ingeniería de Ejecución, Construcción Civil, Ingeniería Comercial, Contador Auditor u otras carreras afines.

Antecedentes Requeridos: Título, Certificado de Título o Certificado de Egreso, Programas de cada una de las asignaturas cursadas debidamente certificadas,

Concentración de Notas y Certificado laboral, que acredite tiempo y cargo en la empresa.

Número de vacantes: El programa de estudios se iniciará si existe un número mínimo de 25 matriculados.

Reconocimiento de estudios previos. En el Módulo de Estudios Previos se reconocen los estudios desarrollados por los postulantes en Ingeniería de Ejecución de alguna especialidad los que se harán equivalentes a 17 asignaturas del programa de estudios Malla General Plan de Estudios 2009. Se reconocerá la equivalencia de cuatro (4) semestres aprobados de estudios en carreras relacionadas.

Reconocimiento de experiencia laboral. El postulante debe presentar certificado laboral que acredite tiempo y cargo en la empresa para reconocer las prácticas profesionales estipuladas en el programa de estudios del pregrado tradicional.

Articulación con Ingeniería Ejecución Industrial UNAP. Los postulantes provenientes de la Ingeniería Ejecución Industrial de la Universidad Arturo Prat se pueden incorporar al programa de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión desarrollando el Programa Especialmente diseñado para tal efecto. Contempla tres módulos, el primero corresponde al reconocimiento de sus estudios de Ingeniería Ejecución Industrial en la Universidad Arturo Prat, un segundo módulo de once asignaturas más la asignatura de inglés o un examen de conocimientos relevantes de Inglés y finalmente el módulo de la asignatura de taller de título.

ARTICULO 4º

Serán alumnos regulares del Programa Trabajador de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión, aquellos postulantes que, cumpliendo con los requisitos de ingreso, sean aceptados por la Universidad Arturo Prat, cumpliendo con las normas y exigencias establecidas por el Programa de Estudios, las disposiciones del presente Reglamento y las normas generales de la Universidad.

ARTICULO 5º

La aceptación como alumno regular del Programa la otorgará el Consejo de Carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión, teniendo en consideración la malla de la carrera de origen, exigiendo como **requisito indispensable de ingreso** lo siguiente:

a) **Continuidad de estudios a partir de Ingeniería Ejecución externos a la Universidad Arturo Prat:**

Presentar los siguientes antecedentes:

Título, Certificado de Título o Certificado de Egreso.

Programas de cada una de las asignaturas cursadas debidamente certificadas.

Concentración de Notas.

Certificado laboral, que acredite tiempo y cargo en la empresa.

b) **Continuidad de estudios a partir de Ingeniería Ejecución Industrial de la Universidad Arturo Prat:**

Presentar los siguientes antecedentes:

Concentración de Notas del plan completo aprobado, excepto el taller de título.

Certificado laboral, que acredite tiempo y cargo en la empresa.

c) **Continuidad de estudio a partir de Ingeniería Civil Industrial ingreso PSU.**

Presentar los siguientes antecedentes:

Concentración de Notas con un mínimo de 20 asignaturas aprobadas.

Certificado laboral, que acredite tiempo y cargo en la empresa.

d) Continuidad de estudio a partir de alumnos con deficiencia académicas en Programas anteriores de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión UNAP.

En el caso que un estudiante obtenga una deficiencia académica por motivos de reprobación de asignaturas y desee reincorporarse al programa del plan de estudios vigente, éste puede presentar una solicitud de permanencia (reincorporación) para efectos de incorporarse en la promoción vigente por una única vez; siempre y cuando exista continuidad del programa en el centro docente y de vinculación, de lo contrario tendrá la posibilidades de integrarse a un programa vigente en otro centro docente y de vinculación; esta oportunidad se entregará previo a la evaluación y aprobación del consejo de carrera en conjunto con el análisis del jefe de carrera. Además, para el análisis de la solicitud, el estudiante deberá presentar los siguientes antecedentes

1. Concentración de Notas
2. Certificado laboral, que acredite tiempo y cargo en la empresa.

La evaluación de la solicitud de permanencia estará a cargo de consejo de carrera quien deberá discernir la aceptación o rechazo en la base a los siguientes motivos:

- Continuidad del programa (en el caso de estudiantes con plan 1999).
- Trayectoria del estudiante en base la conducta y convivencia de la carrera.
- Estudiantes que han realizado más de una solicitud de reintegro.

e) Cursar asignaturas en forma independiente.

Las asignaturas del Plan pueden ser cursadas en forma parcializada por Ingenieros u otro profesional equivalente que desee perfeccionarse en alguna materia de especialidad.

La normativa en este caso es el siguiente:

- 1.- El cupo en este carácter es de seis alumnos.
- 2.- En el caso de que alguna asignatura sea dictada por profesores visitantes, el cupo máximo será de 10 alumnos.
- 3.- Se reserva el 50% de los cupos anteriores, para Becas de Académicos de la Universidad Arturo Prat.
- 4.- Se entregará un Certificado de Asistencia con o sin calificación, como lo desee el interesado, pagando previamente el impuesto universitario correspondiente.
- 5.- El valor por asignatura será de 11U.F.
- 6.- Los cupos serán llenados de acuerdo con los antecedentes de los interesados.

La Universidad Arturo Prat se reserva el derecho de seleccionar los postulantes de acuerdo a los requisitos solicitados en este Reglamento y a los objetivos del Programa de Estudio, como asimismo solicitar certificaciones adicionales.

ARTICULO 7°

Los profesionales que sean aceptados como alumnos regulares del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

- La documentación indicada en el Artículo 5° de este Reglamento, legalizada.
- Certificado de la Empresa en la cual se desempeña, que indique su antigüedad en ella y la actividad actual en la que se desenvuelve.
- Cuatro (4) fotos tamaño carné con identificación.

ARTICULO 8°

Todo postulante que sea aceptado deberá, para adquirir la calidad de alumno regular de esta Carrera, cancelar un arancel básico y un arancel de carrera equivalente al módulo completo que inscribe. La Dirección de Administración y Finanzas establecerá las normas y procedimientos para cumplir con esta obligación financiera.

ARTICULO 9°

No obstante lo anterior, el valor arancelario que se cancelará corresponde única y exclusivamente a las actividades curriculares comprendidas en el Programa de Estudio y cursadas por una sola vez.

ARTICULO 10°

Será responsabilidad de los Jefes de Carrera de cada Programa de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión y de la Oficina de Control y Registro Académico de la Universidad, verificar que los alumnos cumplan con los requisitos de cada asignatura contemplada en cada semestre curricular.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA,

PERFIL, COMPETENCIAS Y CAMPO OCUPACIONAL DEL EGRESADO

ARTICULO 11°

I.- Objetivo

La carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión propone una formación profesional basada en competencias con énfasis en la formación integral del ser humano; combina la teoría con la práctica en sus diversas actividades; promueve la continuidad entre los diferentes niveles de formación integrando a éstos los procesos laborales y la internacionalización; fomenta el aprendizaje autónomo; orienta la formación ético-profesional; busca el desarrollo de la iniciativa creativa, emprendedora y del desarrollo socioeconómico. Utiliza metodologías activas centradas en el aprendizaje colaborativo basado en proyectos, en problemas y en casos.

II.- Perfil del Egresado de la carrera

Profesional que aplica el pensamiento sistémico, creativo e innovativo a la resolución de problemas y al modelado de operaciones en el ámbito productivo y de servicios; usa en forma eficaz las tecnologías de la información y las variables económicas-financieras; posee capacidades de comunicación efectiva con sus pares y alternos en su idioma nativo e inglés profesional, tiene capacidad de liderar y trabajar colaborativamente en equipos multidisciplinarios, posee iniciativa emprendedora y habilidad para diseñar, dirigir e implementar proyectos, generando valor en la sociedad y en las organizaciones donde se desempeña.

III.- Objetivos específicos de la carrera

Objetivos Educativos:

Los estudiantes deberían tener las habilidades para modelar y resolver problemas usando las técnicas de las matemáticas, físicas, ciencias de la ingeniería, investigación de operaciones, probabilidad y estadísticas aplicadas y simulación por computador.

Los estudiantes deberían conocer y tener las habilidades para definir un sistema cuando resuelve problemas.

Los estudiantes deberían ser efectivos en su trabajo en equipo. Esto incluye habilidades de trabajo en equipo como habilidades comunicacionales.

Los estudiantes deberían ser hábiles en el uso de herramientas computacionales para resolver problemas.

Los estudiantes deberían conocer y tener las habilidades para la gestión de los recursos humanos para un determinado diseño.

Los estudiantes deberían tener las habilidades para el análisis económico y financiero.

Los estudiantes deberían tener la capacidad de formular proyectos de ingeniería, a nivel inicial, considerando variables técnicas y económicas.

ARTICULO 12°

Competencias del Egresado de la carrera

El profesional de la carrera, tendrá las siguientes competencias:

Capacidades Genéricas:

Capacidad de Aprendizaje autónomo, Capacidad de comunicarse adecuadamente en forma oral y escrita en idioma Español y simbólicamente dentro del ámbito de su especialidad, Capacidad de comunicación instrumental en idioma Inglés. Capacidad de trabajo efectivo en equipo y Capacidad de pensamiento crítico

Capacidades Específicas:

Pensamiento sistémico aplicado al modelado y diseño de sistemas productivos y de servicios, Aplicación del pensamiento sistémico al modelado de procesos productivos y de servicios, Pensamiento creativo-innovativo, Uso eficaz de las variables económicas y financieras, Formular y evaluar proyectos, y Modelamiento y diseño de sistemas de información.

ARTICULO 13°

El Campo Ocupacional de la carrera

El Ingeniero Civil Industrial Mención Gestión, es un profesional preparado para desempeñarse tanto en el área administrativa como productiva de cualquier empresa, en especial dentro de las funciones de gestión. Su formación lo faculta para desarrollar, dirigir, controlar, evaluar y en general planificar todo tipo de proyectos de Ingeniería, participando tanto en la parte técnica como en la administrativa, conjugando recursos con el objeto de aportar al desarrollo social y económico de la Región y del país. Este profesional está especialmente preparado para aplicar sus conocimientos al desarrollo de la Industria Nacional. Además está capacitado para desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico a través de la Docencia y la Investigación. También pueden hacer ejercicio libre de la profesión como profesional independiente o como empresario, en la actividad Industrial y Empresarial en General y en Instituciones Públicas de Planificación, Investigación y Control.

TITULO III

DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTICULO 14°

Se entenderá por sistema curricular el conjunto de normas y actividades académicas seleccionadas, planificadas y sustentadas por la Universidad, conducentes a una formación profesional del postulante.

ARTICULO 15°

La estructura curricular de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión permite la articulación con la Carrera de Ingeniería Ejecución Industrial de la Universidad Arturo Prat y con Carreras de Ingeniería Ejecución de áreas afines de otras Universidades, permitiendo la continuidad de estudios con el reconocimiento de los estudios previos.

Para los Ingenieros provenientes de **Carreras de Ingeniería Ejecución y afines de Universidades externas a la Universidad Arturo Prat**. Se establece un sistema curricular rígido obligatorio, con una duración de Ocho (8) semestres más Cuatro (4) semestres de reconocimiento de estudios previos Anexo N° 3. La duración total de la carrera es de Doce (12) semestres curriculares de 18 semanas cada uno.

Para egresados o titulados de **Ingeniería Ejecución Industrial de la Universidad Arturo Prat**. Se establece un sistema curricular rígido obligatorio, compuesto de Cuatro (4) semestres más Ocho (8) semestres de reconocimiento de estudios previos Anexo N° 4, correspondiente a la articulación con el currículo de origen. La duración total de la carrera es de Doce (12) semestres curriculares de 18 semanas cada uno.

ARTICULO 16°

El reconocimiento de estudios previos se efectuara según Tabla N° 4 y Tabla N° 5 del Anexo N° 1, según corresponda. Las notas que se incorporarán a las asignaturas reconocidas serán según sea el caso:

- a) Nota promedio del título previo o
- b) Promedio de notas de la concentración de notas de los estudios previos.

Este reconocimiento se hará efectivo a través de un Memorándum emitido por la Jefatura de Carrera correspondiente a la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA), en que se adjuntará la documentación que respalda tal decisión.

ARTICULO 17°

Para los planes en desarrollo al momento del cambio de Malla Curricular las homologaciones se realizarán según **Tabla N° 1: Homologación de asignaturas de malla 2003 a malla 2009.**

ARTICULO 18°

Para los alumnos que tengan cursadas las asignaturas de Inglés IN T46 y Laboratorio de Ciencias de la Ingeniería IN T66 le serán Convalidadas en el Plan Curricular 2009. La nota será la obtenida en la asignatura de origen.

ARTÍCULO 19°

Los alumnos que estén actualmente cursando estudios en la carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión Pre-grado Trabajador en las sedes de Iquique, Calama, Antofagasta, Arica y Santiago cuyos años de ingreso sean 2007 y 2008 podrán convalidar asignaturas de acuerdo **Anexo N° 1 TABLA N° 1: DE HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS PLAN 2009 DE PLAN 2003** adjunta del presente reglamento. Además, para realizar el cambio de plan de estudios, deben declarar su voluntad de traspaso al presente plan de estudios a través de una carta cuyo formato se adjunta en el anexo del presente reglamento.

ARTICULO 20°

Cada semestre contempla cuatro (4) asignaturas, con excepción del primer semestre y el decimo primer semestre con tres asignaturas, y el último que contempla una asignatura y la Actividad de Titulación.

ARTICULO 21°

La Actividad de Titulación es un trabajo académico terminal exigido como requisito para la obtención del Título Profesional.

ARTICULO 22°

La malla curricular contempla una asignatura denominada Taller de Título, su objetivo es preparar, apoyar y asesorar al alumno en el desarrollo de su Trabajo de Título. Los alumnos deben presentar un Perfil del Proyecto de Título seis (6) meses antes del inicio de esta asignatura, su extensión debe ser una página y contar con los siguientes puntos:

- i. Identificación del alumno: Nombre, e-mail, Carrera y Sede.
- ii. Planteamiento del problema: No más de 200 palabras, en un solo párrafo.
- iii. Importancia en su área: Tres líneas.
- iv. Objetivos general y específicos: Un objetivo general y tres (mínimo) objetivos específicos.

ARTICULO 23°

Dado que las mallas curriculares previas (2003 hacia atrás) no contemplan la actividad curricular, denominada Taller de Título, ésta se dictará en forma extraordinaria, como asignatura libre.

Todos los alumnos de generaciones anteriores de Pregrado Trabajador o Pregrado PSU, **que tengan la condición de término de plan, pueden inscribir la asignatura de Taller de Título**, como asignatura libre, previamente debe elevar una solicitud de reincorporación de estudios en la Unidad de Planificación y registro Académico (UPRA).

La asignatura de Taller de Título se dictará como asignatura libre, sólo si se cumple **con un mínimo de 10 alumnos matriculados**, quienes deben cancelar el Arancel Básico de Matrícula y el **Arancel correspondiente al Taller de Título para esta modalidad**. Una vez cumplido con el número de alumnos se informará a UPRA y a la Unidad de Finanzas el listado definitivo de inscritos.

El Arancel para el Taller de Título será fijado anualmente por la Coordinación General de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial.

La asignatura Taller de Título tiene como objetivo preparar, apoyar y asesorar al alumno en el desarrollo de su Trabajo de Título.

La asignatura Taller de Título se dictará en ocho (8) sesiones presenciales, dos sesiones por mes, modalidad de fin de semana o según se planifique una vez conformado el grupo de taller.

Los alumnos que terminen su Trabajo de Título en el periodo estipulado y aprueben su Trabajo Escrito pueden rendir su Examen de Título como presentación Final de la Asignatura cumpliendo con lo establecido en el Reglamento sobre presentación y formato de trabajos de título de ingeniería industrial y en el Reglamento de procedimiento de titulación de ingeniería industrial.

La nota alcanzada en esta asignatura libre, **no se incluye en el cálculo del promedio de notas finales de la carrera**. El promedio de notas final será calculado según se establece en el Reglamento de procedimiento de titulación de ingeniería industrial Artículo 42°.

Para la inscripción de esta asignatura como asignatura libre el alumno debe elevar una solicitud en UPRA denominada Solicitud de Otros, donde se debe indicar la inscripción de la asignatura Taller de Título IN-T91.

ARTICULO 24°

La modalidad en que se dictan las asignaturas dentro del semestre se definirá de acuerdo a las circunstancias particulares de cada proyecto al ser ejecutado. Existiendo entre otras las siguientes:

En cada semestre se puede dictar una asignatura cada 4 semanas y si es necesario una quinta asignatura se distribuye dentro del semestre.

En cada semestre se pueden dictar las dos (2) primeras asignaturas durante ocho semanas, en las ocho semanas restantes, la dictación de otras dos (2) asignaturas y si existiera una quinta se distribuye en las 18 semanas del semestre.

ARTICULO 25°

El Programa Trabajador se desarrollará en una modalidad curricular de carácter presencial, y en un régimen de carácter diurno/vespertino incluyéndose el fin de semana.

ARTICULO 26°

Se entenderá por currículum el conjunto de asignaturas y actividades curriculares, planificadas de acuerdo a los objetivos y contenidos necesarios, para la formación de un profesional del más alto nivel.

ARTICULO 27°

El Plan de Estudio está estructurado de acuerdo al perfil del futuro profesional, a los objetivos del Programa y a las características de los postulantes, en dos grandes áreas:

- a) Un área de Formación Básica

Se entenderá por Área de Formación Básica, el conjunto de actividades académicas, que por su naturaleza, son fundamentales o de importancia relevante para una mejor comprensión de las actividades que constituyen el currículum de Formación Profesional.

- b) Un área de Formación Profesional

Se entenderá por Área de Formación Profesional, al conjunto de actividades curriculares que caracterizan la futura profesión y especialidad del postulante.

ARTICULO 28°

Se entenderá por "Nivel" de la Carrera, la identificación del conjunto de asignaturas contenidas en un determinado semestre curricular del Plan de Estudio.

ARTICULO 29°

El Programa de Estudio considera un total de 43 asignaturas, existe el reconocimiento de estudios previos de 17 asignaturas para ingreso de Ingenieros Ejecución Externos a la UNAP y de 30 asignaturas para ingreso de Ingenieros Ejecución UNAP (continuidad de estudio interno) y un trabajo de título, de las cuales cada alumno debe cursar y aprobar 26 y 13 asignaturas, dependiendo del tipo de ingreso, además aprobar el trabajo de título para obtener su título profesional. De acuerdo a la formación que posee cada alumno, se definirán al momento de matricularse, las asignaturas que debe cursar teniendo en consideración lo señalado anteriormente y homologando el resto.

ARTICULO 30°

Para la obtención del Título Profesional los postulantes deberán acogerse al Reglamento de Titulación de Ingeniería Industrial y el Reglamento de Titulación de la Universidad Arturo Prat, haber aprobado todas las asignatura y las actividades curriculares establecidas en el Plan de Estudio y aprobado el Examen de Título.

TÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

ARTICULO 31°

Al alumno se le inscribirán el total de las asignaturas correspondientes al modulo I en que se ha matriculado según la malla curricular que le corresponda. Además, se irán adicionando a la carga académica del alumno, según el semestre académico que se dicte. Los estudiantes deberán cursar obligatoriamente, tan pronto se programen las asignaturas del nivel más bajo del Plan de Estudios, sin posibilidad de diferirlas.

ARTÍCULO 32°

La matrícula e inscripción de asignaturas de los módulos II y Final, se llevará a cabo en forma regular y se le inscribirán el total de las asignaturas correspondientes al modulo. Si existiesen asignaturas reprobadas del módulo anterior se procede según el Artículo 33° y Artículo 34°

ARTÍCULO 33°

En el caso que el alumno haya reprobado alguna asignatura (una o varias) del módulo anterior, el podrá optar por rendir un examen extraordinario hasta por tres asignaturas. Para rendir este examen debe elevar una solicitud en UPRA y posteriormente ser aprobada por el Jefe de Carrera correspondiente. La UPRA debe

llevar un registro de las solicitudes de este tipo elevadas por los alumnos. Las solicitudes para rendir examen extraordinario deben ser elevadas dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la reprobación.

ARTÍCULO 34°

En el caso que el alumno haya reprobado alguna asignatura luego de rendir los exámenes extraordinario, podrá rendir un examen de repechaje del examen extraordinario sólo en una asignatura. Para rendir este examen debe elevar una solicitud en UPRA y posteriormente ser aprobada por el Jefe de Carrera correspondiente. La UPRA debe llevar un registro de las solicitudes de este tipo elevadas por los alumnos. La solicitud para rendir examen de repechaje debe ser elevada dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la reprobación.

ARTICULO 35°

Si aún persiste alguna asignatura en la situación de no aprobada, luego de rendir los exámenes extraordinarios y de repechaje el alumno quedará registrado en el sistema con la situación de pérdida de carrera.

ARTICULO 36°

Los alumnos de Pregrado PSU pueden cursar hasta cinco (5) asignaturas en los Programas para Trabajadores. Los alumnos que deseen ejercer este derecho, deben elevar una solicitud al Consejo de Carrera para tal efecto. La solicitud se acoge en primera instancia, si la asignatura solicitada será dictada dentro del semestre lectivo y luego se evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 37°.

ARTICULO 37°

Los alumnos de Pregrado PSU deben cumplir las siguientes condiciones para cursar una asignatura en el programa de trabajadores:

- a) Haber reprobado a lo menos una vez la asignatura en pregrado PSU.
- b) Tener una nota de reprobación de 3,5 como mínimo.
- c) Sólo puede cursar asignaturas de Formación Profesional.
- d) Se reserva un cupo de cinco (5) en cada asignatura para los alumnos de ingreso PSU.

ARTICULO 38°

Las equivalencias de las asignaturas de Malla PSU y Malla para Trabajador se encuentran en la Tabla N° 2: TABLA N°2: DE HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS PLAN 2009 DE PLAN 2004 PSU, al final de este documento.

TÍTULO V

DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

DE LA ASISTENCIA:

ARTICULO 39°

No obstante que la asistencia constituye un requisito necesario para lograr los propósitos formativos de todo profesional; para este programa, en consideración a que los alumnos son profesionales y se encuentran cumpliendo funciones laborales, la asistencia no será requisito para la aprobación de una actividad curricular, con excepción de las asignaturas que lo estipulen en su programa y sea expresamente indicado al inicio de clases como necesario para el logro de las competencias requeridas en el perfil de egreso.

Sin embargo, la asistencia a pruebas, controles, exposiciones o cualquier actividad evaluada, de carácter parcial o final, será obligatoria y su incumplimiento determinará ser calificado con la nota mínima (1,0).

Para rendir cada prueba se establece una fecha regular y una segunda para quienes por razones laborales o de enfermedad no rindieron la primera opción, para rendir la segunda opción se debe comunicar la ausencia a la primera opción a través de un e-mail al Jefe de Carrera correspondiente, en fecha y hora previos a la fecha y hora fijadas para la primera opción de la prueba correspondiente. No se aceptan justificaciones posteriores a la fecha estipulada. Quienes no emitan su justificativo en el momento establecido, deben rendir el examen de 100%.

La asistencia a la asignatura de Taller de Título es obligatoria en un 75%.

DE LA EVALUACION:

ARTICULO 40°

Toda actividad curricular del alumno deberá ser evaluada con el fin de determinar el nivel de rendimiento alcanzado en el logro de los objetivos establecidos.

ARTICULO 41°

Para el cumplimiento del artículo precedente y siguientes, la carrera de Ingeniería Civil Industrial mención Gestión adopta los artículos 44°, 45° y 46° contemplados en el título VIII “De la Escala de Notas” y artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 52° y 53° estipulado en el Título IX “De la evaluación y calificación de los estudiantes”, ambos del Reglamento Regimen General de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

ARTICULO 42°

letra a) Para obtener la calificación final de cada asignatura, para los estudiantes de promociones anteriores al año 2016, existirán las siguientes calificaciones.

1. **CALIFICACION PARCIAL**, es la nota otorgada a cada una de las actividades de evaluación dispuestas por el docente responsable de la actividad curricular. Deben como mínimo considerarse dos calificaciones parciales por asignatura.
2. **EXAMEN DE 100%**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y que tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de las calificaciones parciales sea inferior a 4,0. Se realizará en una fecha no superior a 15 días de entregados los resultados de la asignatura y tendrá una ponderación del 100% de la nota final, y una nota máxima de un 4,0.
3. **EXAMEN DE REPETICION**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y que tendrán opción de rendirlo

todos los alumnos cuyo promedio de la asignatura, considerando el Examen de 100%, sea inferior a 4,0.

4. **EXAMEN TALLER DE TÍTULO**, es un examen que permite la presentación por escrito del trabajo desarrollado en la asignatura de taller de título, modificado y mejorado dadas las observaciones realizadas, por los Profesores Patrocinante y Colaborador, que llevaron a la reprobación.
5. **EXAMEN EXTRAORDINARIO**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y que tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de la asignatura, considerando el Examen de Repetición, sea inferior a 4,0. Este examen sólo se puede rendir en tres asignaturas en cada módulo. Se rinden una vez finalizado el módulo correspondiente. Para rendir este examen debe elevar una solicitud en UPRA y posteriormente ser aprobada por el Jefe de Carrera correspondiente. La UPRA debe llevar un registro de las solicitudes de este tipo elevadas por los alumnos.
6. **EXAMEN DE REPECHAJE**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y que tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de la asignatura, considerando el Examen Extraordinario, sea inferior a 4,0. Este examen sólo se puede rendir en una asignatura en cada módulo. Para rendir este examen debe elevar una solicitud en UPRA y posteriormente ser aprobada por el Jefe de Carrera correspondiente. La UPRA debe llevar un registro de las solicitudes de este tipo elevadas por los alumnos.
7. **EXAMEN DE EXCEPCIÓN**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y que tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de la asignatura, considerando el Examen de Repechaje, sea inferior a 4,0. Este examen sólo se puede rendir en una asignatura en la Carrera. Para rendir este examen debe elevar una solicitud en UPRA y posteriormente ser aprobada por el Jefe de Carrera correspondiente. La UPRA debe llevar un registro de las solicitudes de este tipo elevadas por los alumnos.
8. **CALIFICACION FINAL**, es la nota final de la asignatura, obtenida de cualquiera de las formas que se indican a continuación:
 1. Como promedio de las notas parciales. Aprueba quien posee nota promedio mayor o igual a 4,0.
 2. Como nota obtenida en el examen del 100%. Aprueba quien obtiene una nota igual o superior a 4,0.
 3. Como la nota obtenida en el examen de repetición (100%). Aprueba quien obtiene una nota igual o superior a 4,0.
 4. Como la nota obtenida en el examen extraordinario. Aprueba quien obtiene una nota igual o superior a 4,0.
 5. Como la nota obtenida en el examen de repechaje. Aprueba quien obtiene una nota igual o superior a 4,0.
 6. Como la nota obtenida en el examen de excepción. Aprueba quien obtiene una nota igual o superior a 4,0.

letra b) Para obtener la calificación final de cada asignatura, para los estudiantes de promociones 2016 y siguientes, existirán las siguientes calificaciones.

1. CALIFICACION PARCIAL, es la nota otorgada a cada una de las actividades de evaluación dispuestas por el docente responsable de la actividad curricular. Deben como mínimo considerarse dos calificaciones parciales por asignatura.
2. CALIFICACION RCUPERATIVA, Se realizará una Prueba Recuperativa, la que podrán rendir quienes han faltado a una evaluación o, habiendo rendido ambas evaluaciones, se encuentran en situación de reprobación. Esta evaluación reemplazará una de las evaluaciones no rendidas o la de menor evaluación en el caso de los reprobados. El contenido de la Prueba Recuperativa será determinado por el profesor de la asignatura.
3. EXAMEN 100%, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la asignatura y tendrán opción de rendirlo todos los alumnos cuyo promedio de calificación parcial sea inferior a 4.0, se realizará en una fecha no superior a 15 días de entregados los resultados de la asignatura y tendrá una ponderación de 100% de la nota final, y una nota máxima de 4,0

ARTICULO 43°

Las calificaciones Parciales deberán expresarse en enteros y sólo hasta la décima.

ARTICULO 44°

La Calificación Parcial, Examen y la Calificación Final, deberán expresarse hasta con un decimal, debiendo aproximarse la centésima igual o superior a cinco, a la décima inmediatamente superior.

ARTICULO 45°

Las evaluaciones, en general, podrán realizarse en horarios normales de clases y su asistencia será obligatoria, también podrán realizarse evaluaciones fuera de los horarios normales de clases, especialmente en aquellas pruebas para los rezagados.

ARTICULO 46°

Todo acto realizado por el alumno, antes, durante o después de una evaluación académica, que lo vicie, será sancionado con la aplicación de la nota mínima (1,0).

DE LA PERMANENCIA Y ELIMINACION:

ARTICULO 47°

El alumno que repruebe una o más actividades curriculares pierde la calidad de alumno regular.

ARTICULO 48°

Al alumno que no cumpla con los compromisos contraído, sean estos académicos, administrativos y/o financieros, la Universidad podrá suspenderle los derechos de recibir contraprestación de servicios.

ARTICULO 49°

El alumno que pierda la calidad de alumno regular por no obtener en la calificación final de un ramo una nota superior o igual a cuatro coma cero (4,0), tendrá la opción de solicitar, al Consejo de Carrera de Ingeniería Industrial, la posibilidad de rendir un **EXAMEN DE EXCEPCIÓN** por única vez durante el plan. Este examen tendrá las mismas características que el examen de repetición indicado en el Artículo 42°.

ARTICULO 50°

Durante su permanencia en la Carrera, los alumnos podrán solicitar Retiros o Renuncia de la Carrera, solamente cuando se dan las siguientes situaciones:

- a) Pérdida del trabajo
- b) Traslado de ciudad
- c) Enfermedad catastrófica del alumno, de su cónyuge o alguno de sus hijos.

ARTICULO 51°

Los alumnos podrán solicitar transferencia de carrera siempre y cuando la carrera de destino se esté dictando en la sede de la ciudad solicitada.

TITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

ARTICULO 52°

La Administración de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión se regirá en lo general por el Reglamento de Administración de Carreras (Decreto Exento N°474 del 03 de Abril de 2007).

ARTICULO 53°

La responsabilidad en la administración de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión en lo particular corresponderá, al Departamento de Ingeniería.

ARTICULO 54°

La administración de la Carrera Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión se efectuará, a través de los siguientes organismos:

- a) Consejo de Carrera
- b) Consejo Asesor Externo de Carrera
- c) Coordinador General de Carrera
- d) Jefatura de Carrera

ARTICULO 55°

El Jefe de Carrera será el encargado de administrar el funcionamiento de una carrera, supervisar y coordinar sus actividades académico – curriculares, y apoyar los procesos de divulgación y admisión de la misma.

ARTICULO 56°

El Jefe de Carrera será un académico en posesión de un título profesional con las competencias disciplinares atinentes a la carrera que está administrando, designado por el Vicerrector Académico a proposición del Consejo de Carrera, o el Vicerrector Sede Victoria, según corresponda. Dependerá administrativamente del Director de Sede o del Director del Departamento o Escuela y funcionalmente del Coordinador General de Carrera.

ARTICULO 57°

Las obligaciones del Jefe de Carrera, serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del plan de estudios y programas de asignaturas de la carrera.
- b) Informar permanentemente al Coordinador General de Carrera sobre los resultados de la aplicación de procesos de actualización, modificación y estandarización curricular.
- c) Evaluar, sistemáticamente en conjunto con el Consejo de Carrera, el funcionamiento de la carrera en general.
- d) Proponer la contratación de académicos, tomando como base de selección los requerimientos docentes que demanda la carrera, el sistema DEWEY y el Reglamento de Vinculación Académica cuando proceda.
- e) Supervisar y controlar el cumplimiento del avance curricular de los alumnos de su carrera, manteniendo una constante coordinación con la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA)
- f) Participar en coordinación con la Unidad de Admisión, en los procesos de divulgación y promoción de la Carrera, como así mismo en el proceso de matrícula.
- g) Resolver, tramitar e informar cuando corresponda las solicitudes presentadas por los alumnos que están dentro de su ámbito de gestión y competencia.
- h) Presidir el Consejo de Carrera.
- i) Evaluar y proponer a instancias superiores y a la coordinación General de Carreras planes de acción para la modernización curricular de la carrera según lo consensuado en los respectivos Consejos de Carrera
- j) Proponer y definir actividades de vinculación intra y extra universitaria.
- k) Revisar permanentemente la base de datos de Dirección General de Docencia, Dirección de Programas Docentes y Carreras Técnicas, Unidad de Planificación y registro Académico (UPRA) y Secretaría General, los reglamentos, circulares, resoluciones, instructivos, etc., que estén vigentes en la Universidad.
- l) Elaborar guía académica de la carrera en coordinación con UPRA, Encargado de Docencia o Jefe de Docencia de las Sedes.
- m) Velar por el cumplimiento de las evaluaciones docentes y de servicios y la correcta aplicación de las normas y reglamentos vigentes.
- n) Dar cumplimiento a las políticas y normas emanadas de las autoridades superiores pertinentes.

- o) Proponer y definir actividades de vinculación intra y extra universitaria; y en aquellos casos en que no exista Coordinador(a) de Prácticas; planificar, organizar y coordinar con las instituciones externas las prácticas profesionales de su carrera.
- p) Formar parte y participar en reuniones del Consejo de Sede, cuando corresponda.
- q) Evaluar, de acuerdo al Reglamento de Evaluación Docente, a los académicos que imparten clases en las asignaturas adscritas al plan de estudio de la carrera.
- r) Entregar informes al Coordinador General de Carrera referentes al funcionamiento de la carrera, y a las autoridades superiores que lo soliciten.
- s) Mantener archivo con los programas vigentes de las asignaturas de la carrera.

ARTICULO 58° El Consejo de Carrera será el organismo encargado de asesorar al Jefe de Carrera en la administración de ésta y en todas las materias y actividades académico-curriculares inherentes a su funcionamiento, y desarrollo.

ARTICULO 59° El Consejo de Carrera estará integrado por:

- a) El Jefe de Carrera, quien lo presidirá
- b) Cuatro académicos que realicen clases en la carrera tratando de cubrir las diferentes áreas del conocimiento y especialización..
- c) Un representante de los alumnos de la carrera, sólo con derecho a voz.

ARTICULO 60° Serán funciones del Consejo de Carrera las siguientes:

- a) Asesorar y formular propuestas al Jefe de Carrera en aspectos operativos y de organización que permitan cumplir el plan de estudios y los programas de asignaturas de la carrera con los más altos estándares de calidad.
- b) Determinar, evaluar y revisar periódicamente los objetivos, orientación y actividades contenidas en el plan de estudio de la carrera.
- c) Asesorar al Jefe de Carrera en la orientación general de los alumnos de la carrera.
- d) Estudiar y proponer reglamentaciones internas de la carrera y complementarias a la reglamentación vigente de aplicación general.
- e) Proponer procedimientos y mecanismos tendientes a asegurar la calidad del proceso formativo de la carrera.
- f) Proponer cupos y requisitos de admisión a la carrera.

ARTICULO 61° El Coordinador General de Carrera será un académico jornada completa o media jornada adscrito a un Departamento o Escuela, nombrado por el Vicerrector Académico a proposición del Director de la Unidad Académica que dió origen a dicho programa. Responderá por el cumplimiento de sus obligaciones académico administrativo ante el Director de Departamento o Escuela y dependerá funcionalmente del Director General de Docencia. Este cargo no será compatible con el de Director de Unidad Académica.

ARTICULO 62° Su misión fundamental será la homologación del currículo, su implementación, control y seguimiento, como también su evaluación y actualización permanente. Se le asignará una carga horaria, para el cumplimiento de sus funciones, en proporción al número de sedes en que se imparte la carrera.

- ARTICULO 63°** Las funciones y obligaciones del Coordinador General de Carreras serán las siguientes:
- a) Cautelar que la carrera que se dicte en más de una Sede, tenga un currículo base único.
 - b) Proponer a las instancias superiores respectivas, las medidas tendientes para el cumplimiento de lo establecido en la letra “a” precedente.
 - c) Convocar y presidir, a petición de la Dirección del Departamento o Escuela, al Consejo Asesor Externo y Consejo de Jefes de Carreras, para coordinar el funcionamiento armónico de una misma carrera en diversas Sedes y proveer la retroalimentación correspondiente en materia de mejoramiento, estandarización curricular, programas de asignaturas, sistema de información de gestión (SIGA), y otras acciones tendientes a asegurar una calidad uniforme.
 - d) Coordinar acciones con las Jefaturas de Carreras y sus respectivos Consejos de Carrera, para evaluar permanentemente la actualización del currículo, e introducir las adecuaciones cuando correspondan, velando que permanentemente no se transgredían los criterios de homologación y estandarización, según corresponda
- ARTÍCULO 64°** Se entenderá por Consejo Asesor Externo al organismo encargado de asesorar al Coordinador General de Carrera en materias relativas a la planificación, diseño, organización, desarrollo y evaluación del plan de estudio de la carrera, particularmente cuando se trate de innovaciones y/o modificaciones curriculares significativas.
- ARTÍCULO 65°** Será responsabilidad del Coordinador General de Carrera velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la estructura y funcionamiento del Consejo Asesor Externo; y del Director de Departamento o Escuela supervisar que este organismo opere.
- ARTÍCULO 66°** El Consejo Asesor Externo estará constituido por tres representantes del sector laboral o productivo, un representante del Colegio Profesional o Asociaciones Gremiales cuando dichas entidades existan- y un representante del Centro de Ex-Alumnos. Sus integrantes permanecerán en los cargos por un periodo de dos años.
- ARTÍCULO 67°** El Consejo Asesor Externo sesionará como mínimo dos veces al año conjuntamente con el Consejo de Jefes de Carrera y lo presidirá el Director de Departamento o Escuela. Los acuerdos y/o conclusiones de estas sesiones tendrán carácter de proposición”.
- ARTÍCULO 68°** Para que pueda funcionar el Consejo Asesor Externo, deberá existir un quórum mínimo de asistencia de un 75% del Consejo Asesor y un 50% de miembros del Consejo de Jefes de Carrera.
- ARTÍCULO 69°** Serán funciones del comité asesor externo las siguientes:
- a) Asesorar en la planificación, diseño, organización, desarrollo y evaluación del plan de estudio de la carrera.
 - b) Asesorar en la revisión periódica de los objetivos, propuestos por los consejos de carrera, de los objetivos orientación, definición de perfiles de egreso, estructuras y actividades curriculares de la carrera, con el fin de asegurar la vinculación permanente de los procesos formativos con los requerimientos y exigencias del medio laboral.
 - c) Asesorar, en la definición y determinación de políticas referentes a cupos y requisitos de admisión a las carreras.

d) Asesorar en la planificación y estructuración de las prácticas profesionales y en la vinculación de la carrera con el medio laboral.

e) Asesorar, conjuntamente con el consejo de jefes de carrera, en la estructuración y objetivos de las actividades de titulación, particularmente cuando éstas tengan una orientación de tesis o práctica profesional, con el fin de que cualquiera de estas dos modalidades esté en consonancia con la realidad y necesidades del mundo laboral.

f) Asesorar en la generación de políticas y mecanismos de vinculación permanente entre la carrera y las diferentes empresas u organizaciones relacionadas con el área de estudio respectiva.

TÍTULO VII DE LAS PRÁCTICAS DE ESTUDIOS, EGRESOS, SEMINARIOS, VISITAS INDUSTRIALES, OTROS

ARTICULO 70° La práctica profesional no se debe inscribir, el postulante debe presentar certificado laboral que acredite tiempo y cargo en la empresa para reconocer las prácticas profesionales estipuladas en el programa de estudios. La convalidación de las prácticas profesionales I, II y II debe ser realizada por el Jefe de Carrera respectivo e informar como APROBADA o REPROBADA a través del Formulario de Práctica requerido por UPRA.

ARTICULO 71° Tendrán la calidad de Término de Plan y Egresados de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión, aquellos alumnos que hayan cumplido con todas las actividades curriculares hasta el Decimo Segundo Nivel, excluida la Actividad de Titulación Las prácticas deben estar informadas en la Unidad de Planificación y Registro Académico por la convalidación por años de experiencia laboral debidamente certificada..

ARTICULO 72° Para desarrollar la Actividad de Titulación, el alumno debe tener la calidad de alumno regular, para ello debe matricularse como alumno memorista en la Unidad de Planificación y Registro Académico y pagar los aranceles correspondientes.

ARTICULO 73° La Actividad de Titulación está regulada por el Reglamento de Procedimiento de Titulación de Ingeniería Industrial Mención Gestión y se inicia con la inscripción del Proyecto de Título en la Unidad de Planificación y Registro Académico, y el desarrollo posterior del Trabajo de Título.

TÍTULO VIII DE LA LICENCIATURA

ARTICULO 74° Al obtener la calidad de Egresado de la carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión, según el Artículo 71°, el alumno recibirá el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería. Para hacer efectivo el grado académico debe hacer la solicitud correspondiente en la Oficina de Títulos y Grados.

TÍTULO IX

DEL TÉRMINO DE PLAN Y EGRESO

ARTICULO 75° Los alumnos alcanzan la situación de término de plan y egreso al finalizar las actividades curriculares en Artículo 71°.

TITULO X

DEL TRABAJO DE TÍTULO, DEL EXAMEN DE TÍTULO Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ARTICULO 76° Los procedimientos para realizar el trabajo de título, examen de título y obtención del título profesional están especificados en el Reglamento de Titulación del plan de estudios.

TITULO XI

DEL CAMBIO A LA SALIDA INTERMEDIA PARA AQUELLAS CARRERAS QUE LO CONTEMPLAN

ARTICULO 77° La carrera de Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión no tiene salida intermedia pero si existe la articulación con la Ingeniería de Ejecución Industrial, para los fines de continuidad de estudios.

TITULO XII

DISPOSICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ARTICULO 78°

Se reconocerán asignaturas de estudios previos de carreras de ingeniería ejecución de especialidades afines a Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión..

ARTICULO 79°

Se homologaran 17 asignaturas por los estudio previos para quienes ingresan de Ingeniería Ejecución externos a la Universidad Arturo Prat y 30 asignaturas por los estudio previos de Ingeniería Ejecución Industrial de la Universidad Arturo Prat. Las notas que se asignaran a las asignaturas homologas serán las indicadas por el Artículo 16° de este reglamento.

ARTICULO 80°

Se podrá optar a homologar y convalidar hasta un máximo de 4 asignaturas de la Carrera Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión, que no estén incluidas en el reconocimiento de estudios previos, según Artículo 79°. Para tal efecto, se debe elevar la solicitud correspondiente en UPRA, presentando los programas en extenso de las asignaturas en referencia.

ARTICULO 81°

Para aquellos alumnos que poseen competencias en Ingles, existe la opción de rendir la asignatura de Ingles a través de un examen de conocimientos relevantes.

Para rendir este examen se debe elevar una solicitud al Consejo de Carrera, aprobada esta solicitud el alumno rendirá su examen al momento que la asignatura sea dictada.

TITULO XIII

SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTICULO 82°

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Régimen de Estudios.

Anexos del

Reglamento de carrera

Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión

Programa Trabajador

Anexo N° 1

Homologación de Programas

TABLA N° 1: DE HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS PLAN 2009 DE PLAN 2003

CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS				
Carrera: Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión - Plan 2009			Carrera: Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión- Plan 2003	
<u>DESTINO</u>			<u>ORIGEN</u>	
CODIGOS	ASIGNATURAS - 01 NIVEL	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
IN T27	Complementos de Matemáticas	X	ING19	Complementos de Matemáticas
IN T28	Complementos de Química con laboratorio	X	ING16	Química Industrial
IN T29	Complementos de Física con laboratorio	X	ING21	Introducción a la Física
CODIGOS	ASIGNATURAS – 02 NIVEL	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
IN T13	Capacidad Emprendedora	X	Promedio de Notas de Egreso y/o Titulo Ingeniería Ejecución	
IN T11	Álgebra	X		
IN T15	Cálculo I	X		
IN T21	Algebra Lineal	X		
CODIGOS	ASIGNATURAS – 03 NIVEL	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
IN T23	Cálculo II	X	Promedio de Notas de Egreso y/o Titulo Ingeniería Ejecución	
IN T16	Administración de Empresas	X		
IN T32	Cálculo III	X		
IN T14	Física I	X		
CODIGOS	ASIGNATURAS – 04 NIVEL	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
IN T12	Química I	X	Promedio de Notas de Egreso y/o Titulo Ingeniería Ejecución	
IN T34	Física II	X		
IN T38	Laboratorio de Física y Química	X		
IN T41	Ecuaciones Diferenciales	X		
CODIGOS	ASIGNATURAS – 05 NIVEL	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
IN T46	Inglés	X	----	No tiene convalidación
IN T44	Equipamiento Industrial I	X	Promedio de Notas de Egreso y/o Titulo Ingeniería Ejecución	
IN T35	Probabilidad y Estadística	X		
IN T51	Microeconomía	X	ING 35	Microeconomía
CODIGOS	ASIGNATURAS – 06 NIVEL	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
IN T42	Contabilidad y Sistemas de Costos	X	ING 18	Contabilidad y Sistemas de Costos
IN T52	Termodinámica	X	ING 31	Termodinámica
IN T24	Computación I	X	Promedio de Notas de Egreso y/o Titulo Ingeniería Ejecución	
IN T61	Mecánica de Fluidos	X	ING 51	Mecánica de Fluidos
CODIGOS	ASIGNATURAS – 07 NIVEL	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS

IN T64	Operaciones Unitarias	X	ING 61	Operaciones Unitarias
IN T66	Laboratorio de Ciencias de la Ingeniería	X	ING 41	Balance
IN T45	Investigación Operativa I	X	ING 42	Investigación Operativa I
IN T67	Gestión de Personas I	X	Promedio de Notas de Egreso y/o Título Ingeniería Ejecución Certificado Laboral, para la práctica.	
INT 98	Práctica Profesional I	X		
CODIGOS	ASIGNATURAS – 08 NIVEL	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
IN T56	Ingeniería Económica	X	-----	No Tiene Convalidación
IN T59	Producción I	X	ING 45	Administración de la Producción
IN T72	Gestión de Personas II	X	ING 63	Análisis Organizacional
IN T82	Desarrollo y Evaluación de Proyectos	X	ING 82	Proyecto
CODIGOS	ASIGNATURAS – 09 NIVEL	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
IN T57	Gestión Ambiental	X	Promedio de Notas de Egreso y/o Título Ingeniería Ejecución Certificado Laboral, para la práctica.	
INT99	Práctica Profesional II	X		
INT43	Teoría de Sistemas	X	ING 25	Administración General
INT39	Métodos Numéricos	X	ING 34	Métodos Numéricos
INT73	Procesos Industriales	X	ING 81	Procesos Industriales
CODIGOS	ASIGNATURAS – 10 NIVEL	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
IN T68	Producción II	X	ING55	Producción
IN T58	Investigación Operativa II	X	ING 44	Investigación Operativa II
IN T54	Tecnologías de la Información	X	ING 20	Tecnologías para la Gestión
IN T53	Sistemas de Información	X	ING 43	Sistemas de Información

TABLA N°2: DE HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS PLAN 2009 DE PLAN 2004 PSU

Pregrado Trabajador			Pregrado PSU	
Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión Malla 2009			Ingeniería Civil Industrial Malla 2004	
Código	Nombre Asignatura	POR	Código	Nombre Asignatura
IN T11	Algebra		FM107	Algebra
IN T12	Química I		QU155	Química I
IN T13	Capacidad Emprendedora		IN137	Capacidad Emprendedora
IN T14	Física I		FM206	Física I
IN T15	Cálculo I		FM104	Cálculo I
IN T16	Administración de Empresas		IN307	Administración de Empresas
IN T21	Algebra Lineal		FM209	Algebra Lineal
IN T23	Cálculo II		FM205	Cálculo II
IN T24	Computación I		IN212	Computación I
IN T27	Complementos de Matemáticas			
IN T28	Complementos de Química con Laboratorio			
IN T29	Complementos de Física con Laboratorio			
IN T32	Cálculo III		FM302	Cálculo III
IN T34	Física II		FM304	Física II
IN T35	Probabilidad y Estadística		FM324	Probabilidad y Estadística
IN T38	Laboratorio de Física y Química			
IN T39	Métodos Numéricos		IN609	Métodos Numéricos
IN T41	Ecuaciones Diferenciales		FM411	Ecuaciones Diferenciales
IN T42	Contabilidad y Sistemas de Costo		IN407	Contabilidad y Sistemas de Costo
IN T43	Teoría de Sistemas		IN403	Teoría de Sistemas
IN T44	Equipamiento Industrial I		IN408	Equipamiento Industrial I

IN T45	Investigación Operativa I		IN812	Investigación Operativa I
IN T46	Inglés		IN402	Relaciones Legales del Trabajador
IN T51	Microeconomía		IN308	Microeconomía
IN T52	Termodinámica		IN537	Termodinámica
IN T53	Sistemas de Información		INB11	Sistemas de Información
IN T54	Tecnologías de la Información		IN607	Tecnologías de la Información
IN T55	Finanzas I		INA25	Finanzas I
IN T56	Ingeniería Económica		IN707	Ingeniería Económica
IN T57	Gestión Ambiental		IN709	Gestión Ambiental
IN T58	Investigación Operativa II		IN904	Investigación Operativa II
IN T59	Producción I		IN813	Producción I
IN T61	Mecánica de Fluidos		IN837	Mecánica de Fluidos
IN T62	Investigación Operativa III		INA10	Investigación Operativa III
IN T64	Operaciones Unitarias		IN937	Operaciones Unitarias
IN T66	Laboratorio de Ciencias de la Ingeniería			
IN T67	Gestión de Personas I		IN637	Gestión de Personas I
IN T68	Producción II		IN906	Producción II
IN T72	Gestión de Personas II		IN838	Gestión de Personas II
IN T73	Procesos Industriales		IN903	Procesos Industriales
IN T75	Gestión de Empresas		INA08	Gestión de Empresas
IN T82	Desarrollo y Evaluación de Proyectos		INA09	Desarrollo y Evaluación de Proyectos
IN T91	Taller de Título		INC20	Electivo de Especialidad Taller de Título
			QU255	Química II
			IN103	Introducción a la ingeniería industrial
			IN520	Computación II
			FM512	Cálculo IV
			IN517	Equipamiento Industrial II
			IN610	Balance

			FM633	Física III
			IN706	Diseño Experimental
			FP704	Electivo I
			IN516	Dibujo de Ingeniería
			IN792	Práctica Profesional I
			IN810	Macroeconomía
			IN902	Administración de Proyectos
			IN991	Práctica Profesional II
			FPA04	Electivo II
			INB19	Proyecto
			FPB05	Electivo III
			INB23	Finanzas II
			INB91	Práctica profesional III
			FPC05	Electivo IV
			INC17	Taller de liderazgo y gerenciamiento
			INC18	Marketing estratégico
			INC19	Taller de creatividad y generación de nuevos negocios

TABLA N° 3: DE HOMOLOGACION DE ESTUDIOS PREVIOS

(EXPLICA LA MALLA CORRESPONDIENTE)

MALLA 2009

PREGRADO TRABAJADOR

INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL MENCIÓN GESTIÓN

INGRESO: INGENIERÍA EJECUCIÓN EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	
Código	Nombre Asignatura
IN T13	Capacidad Emprendedora
IN T11	Algebra
IN T15	Cálculo I
IN T21	Algebra Lineal
IN T23	Cálculo II
IN T16	Administración de Empresas
IN T32	Cálculo III
IN T14	Física I
IN T12	Química I
IN T34	Física II
IN T38	Laboratorio de Física y Química
IN T41	Ecuaciones Diferenciales
IN T44	Equipamiento Industrial I
IN T35	Probabilidad y Estadística
IN T24	Computación I
IN T67	Gestión de Personas I
IN T57	Gestión Ambiental

TABLA N° 4: DE HOMOLOGACION DE ESTUDIOS PREVIOS**(EXPLICA LA MALLA CORRESPONDIENTE)****MALLA 2009****PREGRADO TRABAJADOR****INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL**

INGRESO:	
INGENIERÍA EJECUCIÓN INDUSTRIAL A LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	
Código	Nombre Asignatura
IN T27	Complementos de Matemáticas
IN T28	Complementos de Química con Laboratorio
IN T29	Complementos de Física con Laboratorio
IN T13	Capacidad Emprendedora
IN T11	Algebra
IN T15	Cálculo I
IN T21	Algebra Lineal
IN T23	Cálculo II
IN T16	Administración de Empresas
IN T32	Cálculo III
IN T14	Física I
IN T12	Química I
IN T34	Física II
IN T38	Laboratorio de Física y Química
IN T41	Ecuaciones Diferenciales
IN T44	Equipamiento Industrial I
IN T35	Probabilidad y Estadística
IN T51	Microeconomía
IN T42	Contabilidad y Sistemas de Costo
IN T52	Termodinámica
IN T24	Computación I
IN T61	Mecánica de Fluidos

IN T64	Operaciones Unitarias
IN T45	Investigación Operativa I
IN T67	Gestión de Personas I
IN T56	Ingeniería Económica
IN T59	Producción I
IN T72	Gestión de Personas II
IN T82	Desarrollo y Evaluación de Proyectos
IN T57	Gestión Ambiental

CARTA COMPROMISO

CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS

(Se utiliza en carreras de Ingreso PSU y excepcionalmente en Ingreso Trabajador).



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

CARTA COMPROMISO

El alumno Sr. *(escribir nombre completo del alumno)* Rut.: *(indicar con dígito verificador)* de la carrera *(escribir nombre completo de la carrera que está el alumno)*, año de ingreso a la carrera *(indicar año)*, acepta voluntariamente el cambio de Plan de Estudios año *(indicar año en el cual está el alumno)* al Plan de Estudios *(indicar año del nuevo plan)* de la Carrera *(escribir nombre completo de la carrera)*.

FIRMA JEFE CARRERA

(Escribir nombre de la carrera del nuevo plan)

FIRMA ALUMNO

(Escribir nombre de la carrera del nuevo plan)

Lugar y fecha donde se firma la carta _____

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 1694, del 26.11.2010, en lo que se refiere sólo al Reglamento de la Carrera Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rec



29 MAR 2016